

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01708

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

1. 1. Documental. Ténganse como tal la aportada con la demanda.

1.2. Testimonios. Se cita a los señores Diego Alejandro López Contreras, William Prieto y Wilson Abril.

2.2. Interrogatorio de parte. A los demandados.

2. PARTE DEMANDADA (Rosalía Montenegro)

2.1. Documental. La allegada con el escrito de excepciones de mérito.

2.2. Interrogatorio de parte. A la demandante.

Se niega el interrogatorio al demandado, porque solo puede ordenarse el de la parte contraria.

2.3. Dictamen pericial. Dado que la parte demandada en el escrito de excepciones anunció un dictamen pericial, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del C.G.P., le concede el término de quince (15) días para que presente esa prueba.

3. PARTE DEMANDADA (Luis Eduardo Quiroga Lamprea) No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No 6-14
fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL  SORIO MARTINEZ

Secretaria